

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0657
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Bancolombia

Demandada: María Sulay Montaña Castañeda

Radicación: 2021-00222

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** se es necesario que se ajusten los hechos 1.1, 1.2., y 1.4., en lo concerniente a la fecha del instalamento en que habría entrado en mora la demandada, pues, aunque se indica que habría incumplido su obligación de pagar las cuotas desde el **17** de noviembre de 2020, revisado el pagaré ejecutado, la fecha de exigibilidad de cada instalamento correspondería al día **15** de cada mes. **(ii)** Se deberá aclarar la pretensión 1.1., relativa a la causación de los intereses de plazo perseguidos, con sujeción la fecha del instalamento en que habría entrado en mora la demandada de acuerdo a la literalidad del título ejecutado. **(iii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

1°.- INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

2°.- RECONOCER personería al abogado Pedro José Mejía Murgueitio para actuar como apoderado de la demandante, autorizando como sus dependientes judiciales a todos los designados en su demanda, con excepción de Paul Stiven Arce, Diana Carolina González, Dignora Herrera, Rafael Núñez Londoño, Jhon Alex Córdoba y Santiago Serna, hasta tanto aporten sus certificaciones de estudios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd88128ee2c29c36190fd22bf4f88de5beaacf2193238b7a054df4c000d214ca**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:04 PM